

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

50

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación de Economía y Hacienda de Madrid

Por la presente se notifica al contribuyente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), al no haber podido realizarse la notificación en el domicilio que figura en los documentos existentes en esta Delegación. Por lo que se hace saber:

Se ha recibido en esta Delegación Especial de Economía y Hacienda solicitud de fraccionamiento a nombre de don Pedro Vicente Caicejo Mejía, con CIF X-4316328-X, para el pago de la siguiente deuda:

Concepto: Multas y sanciones no tributarias.

Referencia contable: 00028-2009-0-008435-2.

Fecha terminación del plazo para el pago en período voluntario: 5 de agosto de 2009.

Importe: 24.004 euros.

Teniendo en cuenta que la cuantía es superior al límite establecido para estar exento de la presentación de garantía (18.000 euros), conforme establece la Orden Ministerial de 23 de abril de 2009, es por lo que su petición no reúne los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Reglamento General de Recaudación, en lo referente a la garantía a formalizar. En consecuencia, se deberá remitir a esta Delegación Especial de Economía y Hacienda, para la reglamentaria tramitación de su solicitud de aplazamiento, compromiso expreso e irrevocable de aval solidario de entidad de crédito, ajustado al modelo que le entregaremos en esta Delegación de Economía y Hacienda.

A este efecto deberá acompañar fotocopia del poder de las personas que suscriben el aval en representación de la entidad financiera.

La falta de aportación de la anterior documentación en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este requerimiento, que deberá remitirse a la Delegación de Economía y Hacienda, calle Guzmán el Bueno, número 139, tercera planta, despacho 323, 28071 Madrid, determinará tenerle por no presentada su solicitud, archivándose la misma sin más trámite, lo que conllevaría exigir dicha deuda por la vía de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia de apremio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 del Real Decreto 939/2005, por la que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 9 de marzo de 2010.—El delegado de Economía y Hacienda, José Luis Torres Fernández.

(02/2.852/10)